

RESOLUCIÓN NRO: 08-001-010526-2017

FECHA 03/12/2017

Página 1 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES DE PREDIOS

EL RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 150 DE LA RESOLUCIÓN 070 DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1983 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 3496 DEL MISMO AÑO, LAS CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACION 4692 DE 2016, EL DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016 Y

CONSIDERANDO

QUE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN CATASTRAL DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA UNIDAD ORGÁNICA CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

QUE CATASTRO ES EL INVENTARIO O CENSO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y CLASIFICADO, DE LOS BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES, CON EL OBJETO DE LOGRAR SU CORRECTA IDENTIFICACIÓN FÍSICA, JURÍDICA, FISCAL Y ECONÓMICA.

QUE EL CATASTRO CONSTITUYE UNA DE LAS HERRAMIENTAS FUNDAMENTALES PARA LA TOMA DE DECISIONES CON QUE CUENTA EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, PORQUE PROPORCIONA EL CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO A TRAVÉS DEL CENSO CATASTRAL, DE DONDE SE OBTIENEN DATOS O INFORMACIÓN DEL TERRITORIO, EN CUANTO A OCUPACIÓN, APROPIACIÓN Y PATRONES DE DESARROLLO URBANO-RURALES, ENTRE OTRAS; RAZÓN POR LA CUAL, ES UNA HERRAMIENTA BASE PARA LAS POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL.

QUE LA CONSERVACIÓN, ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN CAMBIOS EN EL INVENTARIO CATASTRAL, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE PREDIOS NUEVOS O DE NUEVOS DATOS A LOS PREDIOS EXISTENTES, QUE HAN SUFRIDO ALTERACIÓN FÍSICA BIEN SEA POR ACCIÓN DEL PROPIETARIO (INCORPORACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS), POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA O DE CAUSAS NATURALES, QUE PUEDEN CONLLEVAR A NUEVOS VALORES CATASTRALES. ESTAS ALTERACIONES FÍSICAS PUEDEN SER POR CAMBIOS EN LA CONSTRUCCIÓN, EN SUS LINDEROS, POR RECTIFICACIÓN ZONAS O CAMBIOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN, COMO TAMBIÉN POR CAMBIOS EN NORMA DE USO DEL SUELO, POR ACCIÓN ADMINISTRATIVA.

QUE LA RENOVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL CENSO O INVENTARIO CATASTRAL FACILITAN IGUALMENTE LA PLANEACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, AL DISPONER DE INFORMACIÓN QUE RESPONDA A LA REALIDAD INMOBILIARIA.

QUE EL ARTÍCULO 105 DE LA RESOLUCIÓN 70 DE 2011 SEÑALA QUE LA CONSERVACIÓN CATASTRAL CONSISTE EN EL CONJUNTO DE OPERACIONES DESTINADAS A MANTENER AL DÍA LOS DOCUMENTOS CATASTRALES CORRESPONDIENTES A LOS PREDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS CAMBIOS QUE EXPERIMENTE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN SUS ASPECTOS FÍSICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO.

QUE EL ARTÍCULO 106 DE LA MISMA RESOLUCIÓN 70 DE 2011 SEÑALA COMO OBJETIVOS DE LA CONSERVACIÓN DEL CATASTRO: MANTENER AL DÍA LOS DOCUMENTOS CATASTRALES DE ACUERDO CON LOS CAMBIOS QUE EXPERIMENTE LA PROPIEDAD INMUEBLE; ESTABLECER LA BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DE OTROS GRAVÁMENES Y TASAS QUE TENGAN SU FUNDAMENTO EN EL AVALÚO CATASTRAL; Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LOS RECURSOS BÁSICOS SE POSEA, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIO Y DEL PAÍS, ENTRE OTROS.

QUE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL REALIZA TRABAJOS CONDUCENTES A MANTENER AL DÍA LOS DOCUMENTOS CATASTRALES CORRESPONDIENTES A LOS PREDIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS VARIACIONES QUE EXPERIMENTE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN SUS

RESOLUCIÓN NRO: 08-001-010526-2017

FECHA 03/12/2017

Página 2 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES DE PREDIOS

ASPECTOS FÍSICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA UNIDAD ORGÁNICA CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN INCORPORANDO LOS CAMBIOS QUE HAYAN SOBREVENIDO EN LOS PREDIOS O ZONAS ECONÓMICAS, QUE SIN SER NUEVOS, HAN SUFRIDO CUALQUIER CLASE DE ALTERACIÓN QUE PUEDEN CONDUCIR CAMBIOS EN SU VALOR CATASTRAL.

QUE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, DE MANERA OFICIOSA ADELANTÓ EL TRAMITE CATASTRAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA K 21 47B 51, IDENTIFICADO CON LA REFERENCIA CATASTRAL N° 08-001-01-05-00-00-0608-0006-0-00-00-0000, DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

QUE DE ACUERDO A LOS RESULTADOS ARROJADOS EN LA VISITA TÉCNICA AL PREDIO, PROCEDE UNA MUTACIÓN DE TERCERA CLASE Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN LOS DOCUMENTOS CATASTRALES DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 070 DE 2011 ARTÍCULOS 41, 43, 126 Y 115 LITERAL C, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN 1055 DE 2012.

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO), LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C	NÚMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C	01-05-00-00-0608-0006-0-00-00-0000	MENDOZA CASTRO RAMON K 21 47B 51	A	242 M2	CC 138	873403 \$ 90,008,000.00	
	I	01-05-00-00-0608-0006-0-00-00-0000	MENDOZA CASTRO RAMON K 21 47B 51	A	242 M2	CC 137.88	873403 \$ 99,402,000.00	01/01/2018

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL 03/12/2017

ARTÍCULO SEGUNDO: LOS AVALÚOS CATASTRALES INSCRITOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁN APLICACIÓN EN LA VIGENCIA FISCAL 2018, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 DE LA RESOLUCIÓN 70 DE 2011.

RESOLUCIÓN NRO: 08-001-010526-2017

FECHA 03/12/2017

Página 3 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES DE PREDIOS

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 151 DE LA RESOLUCIÓN 070 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA RESOLUCIÓN IGAC 1055 DEL 2012.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE PODRÁ INTERPONERSE ANTE EL RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, LOS CUALES DEBERÁ INTERPONER DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO) EL DOMINGO 03 DE DICIEMBRE DEL 2017



ÁLVARO ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

ELABORÓ: ALEXANDER RODAS MONTAÑO